

# LA MEDICINA LEGAL EN LA LEXICOGRAFÍA MÉDICA ESPAÑOLA DEL SIGLO XIX\*

Bertha M. Gutiérrez Rodilla  
Universidad de Salamanca

## RESUMEN

Aunque con antecedentes importantes en otras épocas históricas, la Medicina Legal empezó a definirse como disciplina en la última parte del siglo XVIII y, sobre todo, durante el XIX. En ello serían determinantes, por un lado, los avances obtenidos en el ámbito de la Toxicología y, por otro, la mejora en el conocimiento de las alteraciones mentales que empezaron a tomarse como enfermedades, así como la posible valoración pericial por parte de los médicos de los comportamientos considerados asociales de determinados individuos. Todo este movimiento, que tuvo repercusiones en diversos ámbitos, dejó su huella sobre la lexicografía médica del momento, que precisamente vivía entonces una etapa de máximo esplendor: tanto en los diccionarios enciclopédicos generales de medicina como en los vocabularios terminológicos penetró con fuerza la Medicina Legal. Pero el desarrollo de la disciplina favoreció así mismo la aparición de repertorios lexicográficos específicamente relacionados con el ámbito médico-legal. A todo ello, enmarcado en el necesario contexto histórico, científico y cultural en que se produjo, consagramos este trabajo.

**PALABRAS CLAVE:** Medicina Legal, historia de la lexicografía médica, siglo XIX, José Vázquez de Quevedo, Pedro Mata Fontanet, Léon F.A. Simon.

## LEGAL MEDICINE IN THE MEDICAL LEXICOGRAPHY OF THE XIX<sup>TH</sup> CENTURY

### ABSTRACT

Legal Medicine became an academic discipline towards the end of the 18<sup>th</sup> century and especially in the 19<sup>th</sup> century, although it had had important precedents in previous periods. This was due to two main facts –on the one hand, the recent progress made by Toxicology and, on the other, the better knowing of mental disorders, which started to be taken into account as diseases themselves, together with the possible expert evaluation made by doctors of those behaviours considered asocial. All these movements had their effects in various fields and also left their mark on medical lexicography, which was at its peak at that time: Legal Medicine was in its finest moment and therefore it strongly spread across both the general medical encyclopaedic dictionaries and the terminological vocabularies of the 19<sup>th</sup> century. However, this discipline's expansion also benefited the birth of lexicographical works specifically related to the legal-medical field. This is the scope of this paper, in which we also take into account its necessary historical, scientific and cultural context.

**KEYWORDS:** Legal Medicine, History of Medical Lexicography, 19<sup>th</sup> century, José Vázquez de Quevedo, Pedro Mata Fontanet, Léon F.A. Simon.

DOI: <http://doi.org/10.25145/j.refull.2018.36.012>

REVISTA DE FILOLOGÍA, 36; marzo 2018, pp. 227-247; ISSN: e-2530-8548



## 1. LOS INICIOS DE LA MEDICINA LEGAL EN ESPAÑA

A pesar de contar con antecedentes importantes en otras épocas históricas<sup>1</sup>, la Medicina Legal, que establece la participación concreta y decisiva del médico en la administración de justicia, empezó a definirse como disciplina con rango académico y posterior aceptación jurídica en la última parte del siglo XVIII y, sobre todo, durante el XIX, en varios lugares de Europa, Francia de modo particular. En ello serían determinantes los avances obtenidos en el ámbito de la Toxicología, una materia con discurso independiente, pero unida durante mucho tiempo a la Medicina Legal, además de impulsora del especialismo de esta última (Granjel 1986: 104). Dichos avances fueron deudores sobre todo de los trabajos del español afincado en París Mateo José Buenaventura Orfila (1787-1853), un médico educado en la más estricta mentalidad anatomoclínica, cuyos grandes conocimientos de la nueva química le permitieron convertir la Toxicología en una ciencia positiva sujeta a un riguroso método científico (Bujosa 1983: 133)<sup>2</sup>. Esos saberes los plasmó en obras como el *Traité des poisons ou Toxicologie générale* (1814-1815), que pronto se traduciría al inglés, alemán, castellano o italiano; o como sus famosas *Leçons de médecine légale* que, aparecidas entre 1821 y 1823, gozarían de varias ediciones de enorme éxito.

Pero si los avances de la Toxicología fueron determinantes en el establecimiento médico-legal, también lo fueron la mejora en el conocimiento de las alteraciones mentales que empezaron a tomarse como enfermedades, incluso somáticas; la distinta consideración que fue obteniendo el «loco» a lo largo del siglo XIX; o la posible valoración pericial de los comportamientos considerados asociales de determinados individuos (Granjel 1986: 104)<sup>3</sup>. Según lo señala Huertas (2002: 127-128), durante la primera mitad del siglo XIX se produjo, sobre todo en Francia, un apreciable acercamiento entre médicos y juristas, que permitió que estos empezaran a tener en cuenta la opinión de aquellos en lo relativo a la Medicina mental. Poco a poco las salas de justicia se fueron convirtiendo en un «nuevo y privilegiado escenario» donde exponer y divulgar las ideas médicas sobre el crimen y donde los psiquiatras comenzaran a desarrollar todo un discurso de legitimación científica que alcanzaría hasta la centuria siguiente. Se iniciaba de este modo un largo camino de «negociación» entre el saber médico y el jurídico, con un objetivo común, la

---

\* La investigación necesaria para llevar a cabo este trabajo se ha financiado con una ayuda del Programa de Financiación de Grupos de Investigación de la Universidad de Salamanca, 2017-2018 y de la Red de Excelencia FFI2015-68705-REDT LENGUA Y CIENCIA.

<sup>1</sup> Al respecto pueden consultarse, por ejemplo, los resúmenes que hacen Puccini (1987) o, para el caso de España, Corbella (1995) o Muñoz (2004).

<sup>2</sup> Sobre esta figura y su importancia en relación con la toxicología y la medicina legal del siglo XIX, véanse los trabajos de revisión que se incluyen en Bertomeu y Nieto (2006).

<sup>3</sup> Peset (1983: 81 y ss.) dibuja un esclarecedor panorama a este respecto.

normativización social, aunque no siempre coincidentes en sus valoraciones y en sus mecanismos de actuación.

El eco de lo que sucedía en Europa llegó hasta España, donde la Medicina Legal había contado con una peculiar singladura en la última parte del siglo XVIII cuando se había incluido como «Cirugía legal» en el plan de estudios de los Colegios de Cirugía, con el fin de que los cirujanos pudieran prestar ayuda en casos judiciales, sin recibir las duras críticas que les lanzaban los jueces y magistrados. Todo ello no sin ciertas dificultades y controversias, como recoge ampliamente Martínez Pérez (1988), pues no solo había oposiciones muy fuertes desde grupos interesados en que esto no fuera así, sino que tampoco existía consenso sobre todos los aspectos que concernían a la Medicina Legal –disciplina naciente por entonces–, que la diferenciara con claridad y rotundidad de otra disciplina –naciente como ella y hermana suya–: la Higiene Pública o Policía Médica. En cualquier caso, como prueba del interés surgido en la España de la Ilustración por la Medicina Legal, en esa última parte del periodo ilustrado se publicaron algunos libros importantes como la *Cirugía forense* (1783) de Domingo Vidal, el primer libro de texto sobre esta disciplina escrito en España; o la *Cirugía forense, general y particular* (1797) de Juan Fernández del Valle. Se tradujo la *Medicina y cirugía forense o legal* (1796) del cirujano vienés Joseph Jakob Plenk y en 1801 se inició la edición castellana de *Las leyes ilustradas por las ciencias físicas o Tratado de Medicina legal y de Higiene pública* de François Emmanuel Foderé. Ese interés seguiría creciendo en el siglo siguiente, en el que no dejarían de traducirse textos como, por poner solo un par de ejemplos, el *Curso de Medicina Legal: teoría y práctica* (1819) de Jean Jacques Belloc, tenido por muchos como el creador de la Medicina Legal en Francia; o las ya citadas *Lecciones de Medicina legal y forense* (1825) de Mateo Orfila, considerado por su parte como el padre de la Toxicología. Tampoco faltaron los textos originales, como los *Elementos de Medicina y Cirugía legal: arreglados á la Legislación española* (1832), compuestos por un abogado, Pedro Miguel Peiro y Rodrigo, y un médico, José Rodrigo y Martínez, que consiguió cuatro ediciones en menos de veinte años y un gran éxito en el ámbito docente; o el *Compendio de las relaciones médico-legales* (1833) del médico-cirujano militar Manuel Díez Moreno.

De la lectura de estas y otras obras se desprende que, aunque la Medicina Legal no estaba entonces definida por completo, el caldo de cultivo preparado en etapas anteriores iba cristalizando a mediados de la centuria, también en España: desde 1842 todos los médicos tenían que prestar servicios médico-forenses a petición de la autoridad judicial; se crearon en 1843 las primeras cátedras de la disciplina; siguieron publicándose libros de esta materia y aparecieron secciones dedicadas a la Toxicología y a la Medicina Legal en las revistas médicas especializadas; en 1855 se fundó el Cuerpo de Médicos Forenses, cuyas actuaciones sancionaba definitivamente la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1862; un año después surgió en Madrid la *Gaceta Médico Forense*, primera revista desvinculada ya de otras materias (Carrillo 1996: 14-15; Granjel 1986: 104-107). Aspectos todos cardinales en la constitución de esa «comunidad de expertos del crimen» de que habla Cuenca (2015: 280), siguiendo





a Chauvaud<sup>4</sup>: la creación de un espacio académico propio o formación reglada, la literatura especializada y la organización profesional.

En todo lo que estamos apuntando sería decisiva la intervención de Pedro Mata Fontanet (1811-1877), personaje polifacético (médico, profesor, autor y editor, político...) al que se tiene como el primer cultivador moderno de la Medicina Legal en España, por la función crucial que ejerció en ese proceso de constitución o creación de la nueva comunidad de expertos que estaba pidiendo la sociedad y que justificaría el surgimiento de la especialidad: puesto que los jueces carecían de la formación necesaria para establecer la existencia del delito que fuera –aborto, envenenamiento, violación, etc.– necesitaban el concurso de los médicos, pero tampoco todos los médicos estaban preparados para actuar como peritos en asuntos judiciales. Para que pudieran estarlo debían adquirir una formación suficiente y específica. De ahí que, desde el Ministerio de Gobernación, Pedro Mata impulsara una remodelación de los estudios de medicina que contemplaba, entre otras medidas, la creación de las cátedras de Medicina Legal, en Madrid y Barcelona, la primera de las cuales ocupó él mismo durante más de tres décadas. El surgimiento de las cátedras suponía que las credenciales académicas comenzaran a adquirir mayor relevancia y los expertos a hacerse «visibles», algo necesario para alcanzar la necesaria legitimación para el desarrollo de sus funciones. Mata contribuyó a la organización del Cuerpo de Médicos Forenses y a la aprobación de las leyes ligadas a él. Por otra parte, se le considera fundador de la psiquiatría madrileña e introductor de las ideas psiquiátricas somaticistas propugnadas por la escuela francesa (Rey 1983: 43). Desde su posición privilegiada en la cátedra de Medicina Legal, que tenía encomendada igualmente la enseñanza de la Medicina mental, contribuyó «con su magisterio y peritajes a infundir en los médicos más jóvenes y entre los juristas, las nuevas ideas sobre la locura» (Campos, Martínez Pérez, Huertas 2000: 72), consiguiendo que en la década de los cincuenta los tribunales aceptaran el diagnóstico de *monomanía homicida sin delirio*, hecho de gran interés estratégico, pues los médicos escalaban de este modo «algo más que un simple peldaño en el camino hacia ese reconocimiento de su capacidad para apreciar la locura allí donde los no iniciados alcanzarían como mucho a apreciar la presencia de una pasión exaltada» (Campos, Martínez Pérez, Huertas 2000: 72). Así mismo, como catedrático de Medicina Legal su actividad se extendió a la publicación de textos, dirigidos sobre todo a los alumnos de medicina, como el *Vademecum de Medicina y Cirugía legal* (1844), los *Aforismos de Toxicología* (1844) o su gran *Tratado de Medicina y Cirugía legal* (1846), entre otros libros, artículos, discursos, etc., todos ellos con extraordinaria repercusión entre los profesionales de la medicina y en los del ámbito judicial.

---

<sup>4</sup> Chauvaud señala la obtención de una formación común, la creación de calificaciones especiales y la organización de instituciones particulares y sociedades profesionales como principales factores que posibilitaron el desarrollo de una comunidad de expertos en Francia (Chauvaud 2000: 69).

## 2. LA MEDICINA LEGAL Y LA LEXICOGRAFÍA ESPECIALIZADA

Hablar de los libros de Pedro Mata nos lleva a reflexionar sobre los tipos de textos que se elaboraron durante el siglo XIX en el ámbito toxicológico y médico-legal. En relación con ellos, Cuenca Lorente (2015: 154) agrupa en cuatro apartados las obras aparecidas en la época:

El primer grupo incluye aquellas obras relacionadas con la enseñanza de la medicina legal y la toxicología, tanto los manuales como los «programas o guías de curso» (*syllabus*). El segundo grupo está constituido por las obras de popularización de la toxicología, principalmente contiene obras dedicadas a los primeros auxilios y contravenenos. Un tercer grupo incluye las memorias y discursos presentados en academias científicas y para la obtención del grado de doctor y un grupo más reducido de monografías dedicadas a venenos particulares, métodos de análisis y otros aspectos del trabajo toxicológico. Por último, un importante grupo es el constituido por los artículos aparecidos en revistas.

Es sin duda una clasificación bastante completa en la que, sin embargo, echamos en falta los diccionarios de medicina, pues sería muy difícil justificar que todo el movimiento acaecido en torno a la Medicina Legal no encontrara reflejo en ellos. En efecto, en el siglo XIX, la Medicina Legal –como la Toxicología, la Medicina mental o la Higiene Pública– irrumpieron con fuerza en la lexicografía especializada. Una lexicografía que, precisamente en ese siglo, alcanzó un desarrollo sin parangón respecto a épocas precedentes, que se concretó, por una parte, en los vocabularios terminológicos, en los que se pretendía fijar el uso correcto del sinfín de nuevas voces que los imparable avances de la medicina del momento obligaban a crear de manera constante. Y, por otra parte, en los compendios enciclopédicos, que desempeñaron una función determinante en la transmisión de conocimiento y en la introducción de ideas nuevas procedentes de otros lugares de Europa<sup>5</sup>. Estos últimos, al modo de las páginas de internet actuales, recogían toda la información actualizada sobre las más recientes novedades acaecidas en el seno de la medicina, dispuesta de modo alfabético para favorecer su consulta. A ellos acudían a buscar esa información los profesionales médicos, movidos por finalidades diversas: unas veces lo hacían para estar al tanto de tales novedades y mejorar así su práctica médica. Otras, para componer sus propias obras, como nos lo desvela, por ejemplo, Manuel Díez Moreno en el prólogo de su *Compendio de las relaciones médico-legales* (1833: VII-VIII), donde señala que la mayor parte de la información para redactarlo la ha tomado «del artículo *Declaracion* del diccionario de Ciencias Médicas;

---

<sup>5</sup> Sobre las razones de tal desarrollo, las diferencias, notables, entre los diccionarios terminológicos y los enciclopédicos, y las características de todos ellos, puede consultarse Gutiérrez Rodilla (1999 y 2011).



cuyos traductores casi le han formado de nuevo, acomodándole a la práctica de los tribunales de España».

Tal fue la importancia de este tipo de textos que en algunos de ellos se encuentran los primeros testimonios de determinados conceptos o teorías, dado que algunas de las figuras más notables del momento fueron quienes redactaron los artículos que allegaban. Sirva el ejemplo de Jean Étienne Dominique Esquirol, quien colaboró en el famoso *Dictionnaire des Sciences Médicales* (1812-1822) con entradas como *délire, démence, démonomanie, erotomanie, folie, fureur, idiotisme, hallucinations, manie, maisons d'aliénés, monomanie, mélancolie* o *suicide*. Este importante alienista francés, a través de las páginas que compuso para el diccionario, no solo dio a conocer su célebre *Clasificación de las enfermedades mentales*, sino que explicó nociones clave para poder juzgar en los tribunales determinados delitos, como la distinción entre *monomanía* y *manía*, con todas las repercusiones científicas y sociales que eso podía traer consigo (Huertas 1999).

A la vista de lo señalado, creemos que queda más que justificado contar con los diccionarios especializados en cualquier reconstrucción histórica que se quiera efectuar. En el caso específico de la Medicina Legal, en fase de crecimiento y de consolidación durante la centuria decimonónica, penetró con fuerza –ya lo hemos señalado– en los diccionarios generales de medicina, enciclopédicos y terminológicos y favoreció el surgimiento de algún repertorio dedicado exclusivamente a las personas que trabajaban en ese ámbito. Vamos a verlo con más detalle a continuación.

## 2.1. LA MEDICINA LEGAL EN LOS DICCIONARIOS MÉDICOS ENCICLOPÉDICOS

Ya en el primero de los compendios médicos españoles del siglo XIX, el *Diccionario de medicina y cirugía, ó biblioteca manual médico quirúrgica* (1805-1807) de Antonio de Ballano es posible tropezar con voces como *veneno*, a la que se dedican 17 páginas (vol. 7, *s.v.*), en las que se ofrecen una definición y unas explicaciones completísimas que recogen un intento de clasificación de los venenos, las dosis de uso, los signos que permiten reconocer el envenenamiento, etc. La inclusión de este término y de otros pertenecientes a ese ámbito será constante en nuestros repertorios médicos. Así, por poner otro ejemplo, en el *Diccionario de Ciencias Médicas* (1821-1827) el artículo *venenos* se extiende a lo largo de 135 páginas, en lo que constituye un auténtico tratado sobre ellos (t. 37 y 38, *s.v.*). A lo que se añaden las entradas dispersas por todo el repertorio dedicadas a venenos concretos, como el *woorara*, por ejemplo, que aparece en el último tomo de dicho diccionario (t. 38, *s.v.*):

WOORARA. Es el nombre de un veneno con que impregnan los indios de la Guiana la punta de sus flechas. Wancroft opina que es producido por una especie de bejuco [...]. El señor Orfila refiere en su toxicología algunos experimentos acerca de los efectos mortales del woorara. Este veneno absorbido por las venas parece que obra destruyendo las funciones del cerebro, y suspendiendo la respiración poco después.



Vemos citado en esta entrada a Mateo Orfila, que es la autoridad a quien más se recurre en este compendio para temas toxicológicos, como sucede también en otros similares<sup>6</sup>. Este hecho no es desdeñable, dado que la primera obra que este autor dedica al asunto, *Traité des Poisons ou Toxicologie générale*, aparece en París entre 1814 y 1815 y el diccionario de que nos estamos sirviendo, que vio la luz en castellano entre 1821 y 1827, era resultado de traducir el *Dictionnaire des Sciences Médicales*, publicado en Francia entre 1812 y 1822, lo que nos indica que en él se incorporaron enseguida las novedades aportadas por Orfila.

Si la Toxicología se había abierto paso por entre estos diccionarios generales de medicina del siglo XIX, la Medicina mental –la Psiquiatría del momento– no le iba a la zaga: para convencerse de esto que decimos no hay más que analizar las voces que citábamos más atrás –*delirio, demencia, demonomanía, locura, furor, idiotismo, monomanía...*– en el *Diccionario de Ciencias Médicas* (1821-1827). O por servirnos de otro repertorio, las 55 páginas que sobre la *enagenacion mental* se recopilan en el *Diccionario de los diccionarios de medicina* (1842-1846): en ellas se desgrana la historia, así como los cambios acaecidos en el pensamiento médico sobre este asunto, particularmente desde la última parte del siglo XVIII, incluyendo las alusiones a las clasificaciones de las enfermedades mentales de Pinel y de Esquirol.

Pero los términos que atesoraban estos compendios médicos generales no solo pertenecían a la Toxicología o a la Medicina mental. Otros dominios relacionados con la Medicina Legal estaban representados en ellos por medio de voces de las que muchas gozaban ya de la marcación específica correspondiente: *Med. leg.* En este sentido, pueden consultarse en estos diccionarios entradas como *bautismo, cadaver, concepción, feto, gestacion, impotencia, infanticidio, preñez, suicidio, viable* o *virginidad*, por ejemplo, y se comprobará cómo en la información proporcionada se vislumbra el interés por mostrar datos que, más allá de la mera información médica, permitieran ayudar al profesional de la medicina a tomar decisiones de tipo legal que, a su vez, orientaran al juez y encargados de la administración de la justicia. Buen ejemplo de ello son las 42 páginas que en el *Diccionario de medicina y cirugía prácticas* (1838-1844) conforman la voz *asfixia* (vol. 4, s.v.). O el de la entrada *violencia ó violación* (t. 38, s.v.) del *Diccionario de Ciencias Médicas* (1821-1827), donde, tras la definición inicial,

VIOLENCIA ó VIOLACION, s. f.: atentado que consiste en abusar de una doncella ó de una muger por fuerza. Este atentado puede haberse cometido en una doncella ó en una muger que haya tenido comercio con hombres: los medios de comprobarle varían en ambos casos...

---

<sup>6</sup> Por poner solo otro ejemplo, de entre los muchísimos que hay: puede verse frecuentemente citado a propósito de las «Investigaciones médico-legales» que se analizan en entradas como la de *amoníaco* (vol. 1, s.v.), del *Diccionario de Medicina y Cirugía, ó Repertorio general de Ciencias médicas* (1851-55).



comienza la discusión sobre cómo reconocer si se trata de un desfloramiento en una mujer virgen o si, por el contrario, era una mujer que ya había sido desflorada con anterioridad; sobre si se ha producido tal desfloración por un miembro viril o por otro cuerpo distinto y si tal acto ha sido consentido o forzado. No cabe duda de las intenciones de toda esa discusión, pues se desprende con facilidad de lo que sigue: «Siendo llamado á hacer una declaracion sobre la violencia, deberá examinarse con atencion la forma y disposicion de los órganos genitales...». Y, más adelante: «Aun cuando todo anunciase que ha habido violacion, no se deberia afirmar que el crimen haya sido cometido por el acusado, pues el arte médica no tiene ningun medio para resolver esta cuestion...». Y aún más: «Toca á los jueces el reconocer si el desfloramiento es el producto de la brutalidad de un hombre, ó de un acto verificado con el consentimiento tácito de la que se queja...». Algo muy parecido es lo que encontramos para esa voz en otros repertorios generales de medicina de la época, como el *Diccionario de los diccionarios de Medicina* (1842-46), donde en la voz *violacion* se tratan extensamente los signos de la desfloración, su antigüedad, la causa –por miembro viril o por otro cuerpo voluminoso–, si ha habido consentimiento o ha sido por la fuerza, etc. Y donde se deja constancia, igualmente, de la finalidad de compilar toda esta información: «Las pruebas con que se puede comprobar la violacion son de desórdenes, morales y físicas; pero solo nos ocuparemos de estas últimas, por ser las únicas sobre las cuales el médico puede tener que decidir» (vol. 10, *s.v. violacion*).

Se trata, por tanto, de una lexicografía de «Medicina Legal» *avant la lettre* con la que nos topamos en los diferentes repertorios. Como decíamos más atrás, en algunos de ellos hasta se caracterizan las voces que nos interesan como pertenecientes a dicho ámbito: *asfixia*, *aborto*, *envenenamiento*, *gases*, *infanticidio*, *violación* o *violencia*, serían algunas de ellas. Por si cupiera alguna duda sobre lo que estamos diciendo, es decir, por si no nos hubiéramos dado cuenta de que el significado de un término desde ese siglo XIX tenía que incorporar las acepciones correspondientes a la Medicina Legal, en el *Diccionario de Medicina y de Cirugía prácticas* (1838-1844), por ejemplo, la voz *autopsia* cuenta con una primera entrada donde se definen aspectos muy generales de la misma y, a continuación, la de *autopsias jurídicas*, donde se van desmenuzando los hallazgos que permiten declarar que una muerte se ha producido por envenenamiento, los tipos de asfixia, etc., con el fin de orientar al médico en el peritaje y al administrador de justicia en la toma de decisiones. Igual de ilustrativa es la voz *aborto*, que, en el *Diccionario enciclopédico de Medicina y Cirugía prácticas* (1885-1891), dispone de dos entradas: una, sin ninguna caracterización, para hablar del aborto en general, no provocado, sus causas y consecuencias para la mujer. Y otra, con la marca *Med. Legal*, para referirse exclusivamente al provocado, al que se designa allí como «criminal», y al que se dedican varias páginas para referirse a su tipificación como delito, a las características del reconocimiento médico-legal, a las preguntas y respuestas que debe hacerse el médico forense cuando se enfrenta a él, etc. Además de lo ya señalado, poco a poco la Medicina Legal empezó a consignarse como materia independiente en el título de algunos de estos diccionarios, aunque fueran generales de medicina. Así lo comprobamos, por ejemplo, en el *Diccionario de Medicina, Cirugia, Farmacia, Medicina Legal, Fisica, Química, Botánica*,



*Mineralogia, Zoología y Veterinaria* de Pierre H. Nysten<sup>7</sup>, vertido al español desde su novena edición por José Castells (Barcelona, 1848), al que seguirían otros. De este modo, la disciplina parecía recibir el espaldarazo definitivo que la proyectaba a la altura y consideración de otras materias presentes en ese título. Todo lo que hemos señalado hasta aquí iría ganando protagonismo a medida que avanzaba la centuria, al tiempo que la Medicina Legal se iba consolidando, de modo que en un compendio como el dirigido por Eulenburg, *Diccionario enciclopédico de Medicina y Cirugía prácticas* (1885-1891), procedente en este caso del ámbito germano, son incontables las entradas dedicadas a conceptos con connotaciones médico-legales, con su marca correspondiente: *aborto provocado, cadavérica (inspección), coito, congelacion, demencia, dinamita, enajenacion mental, epilepsia, estrangulacion, idiocia, incapacidad legal, intestino (flotacion), monomanía, viabilidad (del feto)*... son algunas de ellas.

## 2.2. LA MEDICINA LEGAL Y LOS VOCABULARIOS TERMINOLÓGICOS

La huella de la Medicina Legal sobre la metalexigrafía médica no se limitó a los grandes diccionarios enciclopédicos generales –aunque en ellos sea más evidente y fácil de detectar–, sino que quedó impresa de igual manera sobre los vocabularios terminológicos compuestos en el periodo estudiado. A los médicos, destinatarios iniciales de estos vocabularios –cuyo objetivo principal era fijar los significados de los incontables nuevos términos creados como consecuencia del vertiginoso avance del conocimiento médico–, les salieron unos inesperados compañeros de camino: los jueces, abogados y otros profesionales del mundo judicial, muy interesados en comprender el significado de todas las voces especializadas de la medicina. Unas voces que les resultaban muy lejanas, pero a las que no tenían más remedio que acercarse si querían tomar decisiones acertadas cuando interpretaran los delitos y dirimiran el grado de culpabilidad de los acusados.

En este sentido, la huella a que nos estamos refiriendo sobre los vocabularios terminológicos engarza a la perfección, no ya con el desarrollo de la literatura médico-legal dirigida a los profesionales sanitarios de la que hemos hablado más atrás, sino con otra que tuvo como lectores preferentes a los profesionales de la justicia, obligados a enfrentarse en sus tareas habituales a la valoración de lesiones, heridas, traumatismos, violaciones, asesinatos, etc., sin un bagaje formativo correcto. En este sentido, no fueron pocas las obras –fundamentalmente tratados y manuales– elaboradas por médicos «para el uso de jueces, abogados, promotores fiscales, médicos y escribanos» (Brière 1841: en el título) o con el único fin de instruir a «magistrados, jueces, abogados y cursantes de jurisprudencia» (Rossell 1848: en el título), porque, a juicio de estos médicos:

---

<sup>7</sup> La negrita es nuestra.



si el ministerio público ignora los hechos de medicina legal y los verdaderos recursos que esta puede prestarle para la mejor averiguación de los delitos, la sociedad no puede quedar completamente vengada. Si la ignorancia está de parte del abogado, la defensa será incompleta. Por último, si el tribunal no se halla con los conocimientos necesarios para comprender la discusión entablada entre el defensor y el fiscal, la sentencia falseará, porque la convicción no habrá sido justamente formada (Rossell 1848: VII).

Fuera por la razón que fuera, el caso es que la Medicina Legal dejó su impronta en la lexicografía terminológica de la época, empezando por el *Vocabulario médico-quirúrgico, o Diccionario de Medicina y Cirugía* (1840) del excepcional Manuel Hurtado de Mendoza. Aunque el propio Hurtado desvela al principio de su compendio las razones de componerlo —que podrían considerarse propiamente lingüísticas, en consonancia con su preocupación por la deriva del lenguaje médico español y sin conexión alguna con el desarrollo de la Medicina Legal—, en él encontramos definidas voces relativas a este ámbito, en ocasiones ya con la marca correspondiente<sup>8</sup>:

DECLARACIÓN. s.f. (*med. leg.*) Se entiende en medicina legal por declaración: la exposición de un hecho ó el testimonio que dan los médicos, los cirujanos, ó los farmacéuticos, sobre cualquier objeto perteneciente a su profesión. Se diferencia de la certificación en que la declaración es una exposición de viva voz, proferida en juicio ante un tribunal; y la certificación es un documento escrito y emitido de orden de una autoridad cualquiera, ó á instancia de un interesado (vol. II, s.v.).

RELACION. s.f. *Relatio*. Con esta palabra se expresa, en medicina legal, un acto auténtico hecho en justicia por un profesor de la ciencia de curar para probar el estado de una persona, la naturaleza de una enfermedad, una preñez, una muerte espontánea ó violenta, etc. (vol. III, s.v.).

Entre esas voces se incluyen algunas de gran actualidad en el momento, con el significado específico médico-legal, quizá nunca registradas antes en ningún otro repertorio, como sucedería, por ejemplo, con *experto, perito ó práctico y suposición de parte*:

EXPERTO, PERITO Ó PRÁCTICO. s.m. y adj. (*med. leg.*) *Peritus*. La palabra experto quiere decir hombre sabio y la elección que se hace supone providad: *Probato artis et fidei*. Las dos palabras *sabio* y *próvido* contienen todos los atributos y principales cualidades que debe tener un experto en medicina legal (vol. II, s.v.).

SUPOSICION DE PARTE. Expresión con que en medicina legal se da á entender el delito de suponer maternidad ó de sustituir un niño á otro, del cual es acusada una mujer que no ha parido ó que ha parido un niño muerto, el cual ha sustituido otro que no es el suyo (vol. III, s.v.).

---

<sup>8</sup> Sobre todos los pormenores relativos a este vocabulario véase Gutiérrez Rodilla (2012a).



Motivos algo diferentes a los de Hurtado de Mendoza fueron los que determinaron que vieran la luz los otros diccionarios terminológicos publicados en ese siglo, bastante avanzada su segunda mitad: el *Vocabulario tecnológico de Medicina, Cirujía, Farmacia y ciencias auxiliares* de Juan Cuesta y Ckerner (1878) –que contó con una segunda edición (1883-1892)–. Y el *Diccionario tecnológico de ciencias médicas* de José María Caballero Villar (1886)<sup>9</sup>. En el ánimo de sus autores fue fundamental, junto a la inquietud por la situación del lenguaje médico español, el tratar de ofrecer un instrumento cuya utilidad fuera más allá de un libro de consulta para médicos y estudiantes de medicina. Supieron ver, con toda claridad, que los destinatarios que podrían sacar más provecho de él eran justamente los profesionales del derecho, necesitados de conocer el significado de los términos médicos para desempeñar sus funciones. En el caso de Juan Cuesta, no solo queda recogido así en el propio título del diccionario, *Vocabulario Tecnológico de Medicina, Cirujía y Ciencias Auxiliares. Obra indispensable a los profesores de dichas ciencias par la acertada inteligencia de las obras modernas, y á los Magistrados, Jueces, Autoridades, Abogados y Escribanos criminalistas, para apreciar con exactitud el valor técnico de cuanto relativo á dichas ciencias puedan hallar en el desempeño de sus cargos*<sup>10</sup>, sino que se explica en su prólogo:

Porque no son los médicos los únicos que lo necesitan en sus modestas bibliotecas; acaso sean éstos los que podrian seguir pasando sin él con ménos inconvenientes, porque la mayor parte de las voces les son perfectamente conocidas; pero este Vocabulario cuando sea conocido, ha de ser mucho más solicitado por los abogados que se dedican al foro, por los fiscales, jueces y magistrados, y en una palabra, por todos cuantos tengan que intervenir de algun modo en causas, procesos y expedientes en que se haga uso de palabras técnicas de medicina, y sea necesario entender su verdadero significado: ¡Cuántos inconvenientes no encuentran los abogados para apreciar con exactitud las declaraciones periciales de los médicos, por desconocer el tecnicismo de la ciencia! (Cuesta 1878: IX-X).

Algo que repite Caballero Villar en el prólogo del suyo:

Así pues, la utilidad que esta obra puede reportar á todos los profesores es indudable: como así mismo á los magistrados y jurisconsultos que se dedican á la materia criminal, los que viéndose en la precision de entender con frecuencia en causas de lesiones en las que tienen que figurar declaraciones facultativas, y aunque en estas se economicen los nombres técnicos todo lo posible, no se puede prescindir de su empleo en absoluto; por lo que esta obra puede facilitar á dichos funcionarios el conocimiento de palabras que no son de su uso particular (Caballero 1886: 7).

Lo anterior da cuenta, por otro lado, del avance experimentado por esta disciplina con el transcurrir del siglo y, sobre todo, los peldaños que habían ido

---

<sup>9</sup> Sobre estos dos compendios, véase Gutiérrez Rodilla (en prensa).

<sup>10</sup> La negrita es nuestra.



subiendo los profesionales sanitarios y sus peritajes, pues se hacía necesario contar con vocabularios que ayudaran a jueces y magistrados a comprender el lenguaje que tales expertos empleaban en sus informes y declaraciones.

### 3. MATERIALES LEXICOGRAFICOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO MÉDICO-LEGAL

Muy ligado a lo anterior sería el surgimiento de algunos materiales lexicográficos específicamente relacionados con el ámbito médico-legal. Con esto queremos recalcar que la idea de confeccionarlos no se encontraba en aportar mayor conocimiento a los médicos sobre los avances experimentados en la medicina del momento, como sucedía con los diccionarios enciclopédicos. Ni tampoco luchar contra el intrusismo de neologismos bien o mal formados que proliferaban incansablemente, como ocurría con los vocabularios terminológicos: la razón de ser de estos materiales era exclusivamente instruir a los profesionales de la justicia, ayudarlos a comprender las voces de la medicina y los conceptos que designaban.

#### 3.1. EL DICCIONARIO DE PEDRO MATA

Citaremos en primer lugar el repertorio, denominado por su autor «Diccionario de algunas voces técnicas usadas en esta obra», que Pedro Mata Fontanet añadió al final de su *Tratado de Medicina y Cirugía Legal* (1847).

Ya señalamos que este médico catalán fue el gran impulsor de la Medicina Legal española, tanto en el ámbito académico como en la práctica judicial: por redactar un plan de estudios de medicina que incluía la Medicina Legal como disciplina individualizada; fomentar la aparición de las primeras cátedras; promover y organizar el Cuerpo de Médicos Forenses; introducir las ideas psiquiátricas somaticistas de la escuela francesa, tan necesarias para que se produjera la aceptación social de los médicos como expertos en la patología mental ante los jueces... Unos jueces ante los que Mata tuvo ocasión de actuar como perito y mostrar sus conocimientos, así como la idoneidad del médico para intervenir y resolver situaciones de índole médico-legal. Y, para completar lo anterior, por elaborar textos, artículos y monografías, dedicados específicamente a esta materia.

Según lo manifiesta en los prólogos de algunas de sus obras, varias las compuso para sus alumnos, como el *Vademecum de Medicina y Cirugía legal* (1844) y los *Aforismos de Toxicología* (1846), en los que resumía lo impartido en clase para que pudieran preparar los exámenes. Ambos textos supusieron el germen de su *Tratado de Medicina Legal y Toxicología* (1846), que alcanzaría diversas ediciones y reimpressiones hasta bien entrado el siglo xx, lo que habla de su extraordinaria repercusión, no solo entre los estudiantes –se utilizó durante años en todas las universidades españolas–, sino entre los que poco a poco fueron añadiéndose al público inicial, sobre todo, jueces y abogados. Esto último condicionó un aumento en la extensión del libro y una distinta estructuración del contenido. Y en él es precisamente en el



que añadió el «Diccionario de algunas voces técnicas» que aquí nos interesa, que no está presente ni en todas las ediciones de la obra ni en todas las impresiones de las mismas<sup>11</sup>.

Al comienzo del diccionario Mata advierte que no se trata de un instrumento dirigido a los médicos, para los que resultaría ocioso, sino que lo escribe «para los letrados que no hayan hecho estudio ninguno de las ciencias fisiológicas, á fin de que sean menos ininteligibles para ellos los documentos médico-legales de los facultativos en los casos judiciales», lo que efectivamente atestigua que el texto en su conjunto, inicialmente pensado para los estudiantes de medicina, buscaba otros destinatarios más «importantes», al menos desde el punto de vista del reforzamiento y la consolidación de la especialidad médico-legal ante los profesionales del derecho y la sociedad en su conjunto.

El pequeño repertorio de Pedro Mata, que es en realidad un «vocabulario», está constituido por 353 entradas, que van desde *abceso* hasta *zohospermos*, de las que quedan excluidas por voluntad del autor las relativas a la Toxicología porque no serían «conciliables con la brevedad y reduccion de este diccionario las esplicaciones que harian necesarias». No se trata de un compendio con aspiraciones enciclopédicas, sino que es, como decimos, un vocabulario, porque lo que se consigna es una breve definición de las voces allegadas, como vemos en los siguientes ejemplos:

*Amígdalas.* Organos situados en las partes laterales é internas de la garganta.

*Atrofia.* Enflaquecimiento estremado por falta de nutricion.

*Escroto.* La bolsa que guarda los testiculos.

*Fontanela.* Espacio membranoso entre los huesos de la cabeza del feto.

*Hernia.* Tumor formado por la salida de una entraña ó parte de ella.

*Inervacion.* Influencia ó accion de los nervios.

*Obstetricia.* Arte de partear.

*Pólipo.* Escrecencia en diferentes puntos del cuerpo de naturaleza varia.

*Régimen.* Buen método de alimentos.

*Vejiga.* El órgano que contiene la orina ó la bilis.

Cuando no es más que un mero sinónimo, que suele pertenecer al lenguaje común:

*Adiposo.* Grasiento.

*Agudo.* Rápido.

*Coágulo.* Cuajaron.

*Coma.* Letargo.

*Lipotimia.* Desmayo.

*Mandibula.* Quijada.

*Psorico.* Sarnoso.

*Rachis.* Espinazo.

---

<sup>11</sup> Si quiere consultarse el vocabulario, véase, por ejemplo, el ejemplar que con la signatura 2/5823 se guarda en la Biblioteca Nacional de España.



En cuanto a la procedencia de las voces, estas pertenecen en una parte importante al ámbito anatómico (*abdómen, apófisis, bazo, carótida, cartilago, deltoides, diafragma, epigastrio, esófago, faringe, glotis, hioides, ileon, iliaco, laringe, maleolo, matriz, mirtiformes, occipital, pancreas, pelvis, peroné, rachis, recto, rótula, tarso, traquea, uretra o vagina*, entre muchas otras) y al de la patología (*abceso, amaurosis, bubon, cálculo, congestión, diatesis, enfisema, escara, fistula, gastralgia, gastritis, hematemesis, hipertrofia, leucorrea, lipotimia, melena, mola, nefritis, neuralgia, orquitis, osteomalacia, parálisis, peritonitis, pleuresía, retención, sarcocèle, sífilis, tenesmo, trismus, ulcera, varices o vértigo*, por ejemplo). Si bien no faltan, en una proporción mucho menor, las voces de operaciones e instrumentos (*cateter, cesarea, embriotomía, forceps, paracentesis, pesario, sedal, speculum, sinfisiotomía, taxis, trépano, trocar, ventosa...*), las puramente fisiológicas (*bilis, borborismo, cerumen, calostros, loquios, meconio, sinovia, temperamento*, etc.) o las relativas a los medicamentos y tratamientos (*antiséptico, cauterio, diurético, emenagogo, febrífugo, revulsivo, tisana, tópico, vermífugo o vejigatorio*). No es, por tanto, homogéneo en este aspecto. El sesgo que muestra la procedencia de los términos incluidos y las áreas concretamente representadas tiene mucho que ver con el contenido del tratado, que es, no lo olvidemos, la Medicina Legal. Lo que explica, por ejemplo, que haya tantas voces relacionadas con la obstetricia y el feto o recién nacido, ya que el aborto provocado, el parto bien o mal atendido, los cuidados a la recién parida y al fruto del embarazo constituían uno de los aspectos nucleares de cualquier compendio de dicha materia.

### 3.2. EL VOCABULARIO DE LÉON SIMON

Si hasta aquí hemos citado en todo momento obras elaboradas por médicos, no fueron solamente ellos quienes se dedicaron a estas tareas, sino que también los procedentes del ámbito del derecho se decidieron a componer o a traducir compendios que podrían encuadrarse bajo este grupo de obras de contenido médico-legal destinadas a los profesionales de la justicia. Así sucedió, por ejemplo, con el abogado, político y escritor Baltasar Anduaga Espinosa, quien se decidió a trasladar la obra del médico francés Léon François Adolphe Simon, *Résumé complet d'Hygiene Publique et de Médecine Légale* (1830). Tanto en la versión española, *Tratado elemental de Higiene pública y de Medicina Legal* (1843), como en el original francés, quedó recogido en el título que se incluía un vocabulario sobre el tema y por eso nos referiremos a esta obra aquí. En realidad, varios de los términos que conforman dicho vocabulario –mayoritariamente de Higiene Pública y de Medicina Legal, utilizados en la redacción del texto– no se acompañan de una definición que los aclare, sino que remiten a la página o páginas donde se trataron, como vemos en estos ejemplos:

AHOGADOS, (asficsia de los), p. 212.

CELIBATO, p. 39.

EDADES, p. 158.

HOSPITALES, HOSPICIOS, p. 138.

IDIOTISMO, p. 252.



MATRIMONIO, pp. 35 y 228.

PROSTITUCION, p. 42.

Esto hace que, en ocasiones, más que un vocabulario parezca una especie de índice alfabético de materias, a pesar de que la obra ya cuenta con su propio índice de este tipo. No obstante, en otros muchos casos, lo que se ofrece a continuación del lema sí podría considerarse como una auténtica definición. Así ocurre, por ejemplo, en:

ABORTO, expulsión prematura de un *feto* del seno de su madre, p. 173. Causas, p. 177.

ALIENACIÓN, problema apirético de las facultades intelectuales y morales, p. 42. Cuidados que los alienados necesitan de la sociedad, *ib.*

CERTIFICACIONES, acta individual dada por un médico, p. 157.

CONSULTA, *médico legal*, discusión y solución de los problemas médicos que puede presentar toda cuestión de jurisprudencia médica, p. 157.

CONTAGIO, propagación de ciertas enfermedades por el contacto mediato ò inmediato, p. 77.

CORDON, *sanitario*, línea de vigilancia colocada entre el lugar donde ecsiste el contagio, y el en que no ha penetrado, p. 82.

EMBRIAGUEZ, estado de demencia momentánea causada por el abuso de los licores fuertes, p. 258.

ENAGENACION, turbacion apirética de las facultades intelectuales y morales, p. 45.

GIMNASTICA, parte de la higiene pública que trata de los efectos de diferentes ejercicios sobre la economía animal, p. 33.

INFORME, acta judicial estendida por el médico legista, p. 156.

MEDICINA LEGAL, aplicacion de los conocimientos médicos à la solución de las cuestiones de jurisprudencia, pp. 7 y 153.

VENENOS, sustancias capaces de dar la muerte en corto tiempo, dejando en pos señales de su accion, p. 218. *Irritantes*, p. 219. *Narcóticos*, p. 220. *Narcótico-acres*, p. 222. *Sépticos y gaseosos*, p. 138.

En el tratado se encuentra, además, una biografía y una breve bibliografía, dispuestas alfabéticamente, sobre «los Hijienistas y Médico legistas más célebres» (Ammann, Belloc, Cabanis, Chaussier, Celso, Galeno, Guyton de Morveau...), en lo que constituye un reducido, pero interesante, diccionario de tales autores.

### 3.3. EL *DICCIONARIO MANUAL ANTROPOLÓGICO* DE JOSÉ VÁZQUEZ DE QUEVEDO<sup>12</sup>

Acabamos este recorrido con la que, sin duda alguna, fue la apuesta más audaz y esforzada sobre el asunto de que nos estamos ocupando. Esa apuesta vino de la mano del magistrado de la Audiencia Territorial de Granada José Vázquez de Quevedo y quedó plasmada en su *Diccionario manual antropológico, para inteligencia de los reconocimientos facultativos en lesiones corporales* (1852).

---

<sup>12</sup> Realizamos una primera aproximación a este diccionario en Gutiérrez Rodilla (2012b).



Su autor era consciente –y así lo manifiesta en el prólogo de su compendio– de esa dependencia a que ya hemos aludido que de los médicos tenían los jueces a la hora de emitir sentencias y aplicar la duración de las penas. A ello se añadía que los responsables de impartir justicia no eran capaces de comprender los términos y expresiones de que se servían los médicos en sus informes periciales, por lo que, aunque no lo quisieran, se veían obligados a permanecer al margen de algo que era de la mayor relevancia. Este problema no podía resolverse, desde luego, obligándolos a realizar los estudios de medicina. Pero Vázquez de Quevedo confiaba en que el asunto pudiera mejorar con un diccionario en el que se pudiera encontrar

la esplicacion metódica y sucinta de los principios ó agentes que entran en la composicion del cuerpo humano; las partes que constituyen su organizacion; las funciones que desempeñan sus diferentes miembros en la economia; y finalmente, de las dolencias principales á que está sujeto (Vázquez de Quevedo 1852: 8-9).

Por eso proyectó un compendio que acogiera términos con definiciones sencillas y concisas, que proporcionaran una idea resumida para que el profano pudiera deducir la gravedad del daño ocasionado por cualquier lesión, sin el exceso y la prolijidad necesarios en un texto destinado a los médicos. En la redacción de cada voz se facilitarí en lo posible la correspondencia «con la diction mas usual en el lenguaje comun de nuestro idioma» para favorecer su comprensión. Por último, con el fin de ayudar en las consultas, se prescindiría de la ordenación sistemática, más apropiada a los manuales y tratados para especialistas, en favor del orden alfabético (Vázquez de Quevedo 1852: 9-11).

Parece que nuestro autor sabía bien lo que buscaba y el modo de conseguirlo: en las 322 páginas que conforman su repertorio allegó más de 3500 voces, empleadas por lo general en la descripción del cuerpo humano y sus posibles alteraciones, que suelen contar con una definición breve, de dos o tres líneas, perfectamente comprensible, fiel al objetivo que se había marcado. Lo ilustramos con los ejemplos siguientes:

**ABDUCCION:** Separacion: se usa para denotar los músculos que ejercen la separacion de la línea media ó eje del cuerpo, á que se da el nombre de abductores.

**ABSCESES.** Med. Colección de pus en una cavidad accidental ó foco circunscripto, algunas veces diseminado.

**BASILICA.** Vena del brazo en que se hacen ordinariamente las sangrias.

**BORRIGMO.** Pat. Ruido producido por los gases encerrados en el abdómen.

**CICLOPION.** La parte de la esclerótica que se vé exteriormente, llamada comunmente blanco del ojo.

**CONSUNCION.** Aniquilamiento, ó aniquilacion lenta y continua que precede á la muerte, en especial en la tisis pulmonar.

**ICTIOSIS.** Pat. Enfermedad cutánea en que se cubre la piel de escama como la de algunos pescados.

**MONOMANIA.** Pat. Especie de enajenacion mental por concentracion de todos los pensamientos en un solo objeto. Suele producirla una pasion violenta de amor, odio, ambicion, avaricia, fanatismo politico ó religioso, ó cualquier sentimiento profundo etc.

**RELAJACION.** Aflojamiento ó disminucion de la tesura natural de un cuerpo. Tambien cansancio, laxitud, prostracion ó quebrantamiento de fuerzas. Pat.



VERUMONTANO. Eminencia oblonga y redondeada que forma la membrana mucosa en la porción esponjosa de la uretra, sobre cuyos lados se abren los conductos eyaculadores.

Lo anterior no significa que términos como *cuerpo, digestión, edad, fiebre, glándula, hueso, isquion, lágrima, músculo, nervios, órganos, pulmones, pulso, respiración, saliva, secreción, tejido, vena y vértebras*, entre otros, no requirieran de mayores explicaciones, por lo que se les asignó más espacio —entre media página y una página entera—. Incluso, algunos otros como *reproducción, sangre o vista*, por ejemplo, necesitaron dos o tres. En general, estos lemas de mayor extensión son los que podrían ser más relevantes para los posibles lectores de su compendio. Un compendio en el que llama la atención la claridad de las definiciones tanto como la utilización de un lenguaje sumamente cuidado.

Buena parte de las entradas de esta obra son términos técnicos, sobre todo de los ámbitos anatómico, patológico y quirúrgico, pero entre ellos se deslizan algunas voces empleadas en el lenguaje común o que, habiendo pertenecido al especializado, ya estaban desusadas en él o lo iban a estar pronto: *artejo, bizco, buche, caja, entrepierna, gañote, mollera, nuez, pasmo, rabadilla, redaño, salpullido/sarpullido, tambor, tripa, testudo, trompetero, tumido o zancajo* estarían entre ellas. Veamos algunas de sus definiciones:

BUCHE. Voz vulgar del estómago, y se entiende por el de algunos animales.

CAJA. De dientes ó muelas; se entiende vulgarmente las encías.

MOLLERA. N. vulgar de la fontanela que es la parte que corresponde á la unión de los dos ángulos anteriores de los parietales; ó dos piezas de que se compone el hueso coronal de la cabeza etc.

NUEZ. N. vulgar que se da á la laringe.

PASMO. Pat. Toda contracción ó tensión muscular que predispone á la convulsión.

RABADILLA. N. vulgar del hueso sacro.

REDAÑO. La prolongación del peritoneo que cubre por delante las tripas, formando una especie de bola adherida al estómago y al intestino colon, y suelta por abajo. V. *omento*.

TAMBOR. N. Vulgar con que se designa la caja del tímpano. Es una cavidad que se encuentra entre el conducto auditivo esterno y el laberinto...

TRIPA. N. Vulgar del intestino. —*Del cagalar*, el intestino ciego.

TUMIDO. Lo mismo que hinchado.

En definitiva, un diccionario de gran interés, que entre otros méritos cuenta con haber sido un pionero de la lexicografía médica moderna: se trata de un vocabulario terminológico y no de un compendio enciclopédico, en un siglo en que los primeros fueron poco habituales frente al gran desarrollo obtenido por los segundos. Antes que el suyo solo había existido el de Manuel Hurtado de Mendoza, publicado, como dijimos, en 1840, del que tal vez no tuvo noticia. Después, pasaría un cuarto de siglo hasta que aparecieran los de Cuesta y Ckerner y Caballero Villar. Pero, además de pionero, le cupo el honor de estar elaborado, no por un médico, sino por un profesional del ámbito jurídico, lo que tal vez influyera en la gran claridad de las definiciones recogidas y la llaneza del lenguaje empleado, que favorecen la comprensión a cualquiera que lo consulte.



Como hemos visto, a medida que la Medicina Legal fue avanzando y consolidándose como disciplina, su huella se fue haciendo más palpable en los diccionarios médicos del siglo XIX, tanto los enciclopédicos como los terminológicos. Así mismo, tal avance forzó el desarrollo de materiales lexicográficos complementarios que buscaban un público que iba más allá del de los profesionales de la medicina.

Lo anterior nos habla del transcurrir de la lexicografía especializada a lo largo del periodo decimonónico y del reflejo en ella de la conquista de las diferentes parcelas que iban poco a poco conformando los límites de cada dominio, así como los temas objeto de estudio principal en cada una de ellas, en este caso concreto para la Medicina Legal. Eso convierte a los repertorios especializados en fuente relevante –y hasta ineludible– en la reconstrucción de los aspectos histórico-científicos de esta y otras disciplinas. Por otro lado, esos repertorios guardan entre sus páginas todo un tesoro para quien quiera estudiarlos desde el punto de vista lingüístico o filológico: términos especializados y palabras del lenguaje común, hoy desconocidos o desusados; variaciones ortográficas y semánticas; construcciones sintácticas sorprendentes para el hablante actual..., entre otros muchos datos que esperan, impacientes, a que alguien saque partido de ellos.

RECIBIDO: junio de 2017; ACEPTADO: septiembre de 2017.



## BIBLIOGRAFÍA

- BALLANO Antonio de (1805-1807): *Diccionario de Medicina y Cirugía, o Biblioteca manual médico-quirúrgica*, 7 vols., Madrid: Imp. Real.
- BRIÈRE DE BOISMONT, Alexandre-Jacques-François (1841): *Manual de Medicina Legal y forense, para el uso de jueces, abogados, promotores fiscales, médicos y escribanos, traducido al castellano por B. Martínez y acomodado a nuestra legislación por E. de J. y P.*, [Barcelona: Imp. de los Herederos de Roca].
- BERTOMEU SÁNCHEZ, José Ramón y Agustí NIETO GALÁN (coords.) (2006): *Entre la ciencia y el crimen: Mateu Orfila y la toxicología en el siglo XIX*, Barcelona: Fundación Dr. Antonio Esteve.
- BUJOSA HOMAR, Francesc (1983): «Orfila i Rotger, Mateu Josep Bonaventura» en José M.ª López Piñero (ed.), *Diccionario histórico de la ciencia moderna en España*, 2 vols., Barcelona: Península, II, 132-134.
- CABALLERO VILLAR, José María (1886): *Diccionario tecnológico de ciencias médicas*, Vitoria: Viuda e hijos de Iturbe.
- CAMPOS MARÍN, Ricardo, José MARTÍNEZ PÉREZ y Rafael HUERTAS GARCÍA-ALEJO (2000): *Los ilegales de la naturaleza: medicina y degeneracionismo en la España de la Restauración (1876-1923)*, Madrid: CSIC.
- CARRILLO MARTOS, Juan Luis (1996): «Los orígenes de la Medicina Legal como especialidad en España», *Cuadernos de Medicina Forense* 6 (13): 13-17.
- CORBELLA, Jacint (1995): *Antecedentes históricos de la medicina legal en España*, Barcelona: PPU.
- CUENCA LORENTE, Mar (2015): *El veneno de María Bonamot: juicios, peritos y crimen en la España del siglo XIX* [tesis doctoral], Valencia: Universitat de València.
- CUESTA Y CKERNER, Juan (1878): *Vocabulario tecnológico de Medicina, Cirujía, Farmacia y ciencias auxiliares*, Madrid: Gregorio Juste.
- CUESTA Y CKERNER, Juan (1883-1892): *Vocabulario tecnológico de Medicina, Cirujía, Farmacia y ciencias auxiliares (2.ª ed. corregida, aumentada y enriquecida con más de 21.000 voces por D. Eduardo Aragon y Obejero y D. Favila Cuesta y Armiño)*, 4 vols., Madrid: Gregorio Juste.
- CHAUVAUD, Frédéric (2000): *Les experts du crime. La médecine légale en France au XIX<sup>e</sup> siècle*, Paris: Aubier.
- DICCIONARIO DE CIENCIAS MÉDICAS (1821-1827): *Diccionario de Ciencias Médicas, por una sociedad de los más célebres profesores de Europa, traducido al castellano por varios facultativos de esta Corte*, 39 vols., Madrid: Impr. Calle de la Greda y, desde tomo 5, Mateo Repullés.
- DICCIONARIO DE LOS DICCIONARIOS DE MEDICINA (1842-1846): *Diccionario de los diccionarios de Medicina [...]; por una Sociedad de Médicos, dirigida por el Dr. Fabre; traducida y aumentada [...] bajo la dirección del Dr. D. Manuel Jimenez*, 10 tomos en 9 vols., Madrid: Imp. Médica, Imp. de Sanchiz.
- DICCIONARIO DE MEDICINA Y CIRUGÍA, O REPERTORIO GENERAL DE CIENCIAS MÉDICAS (1851-55): *Diccionario de Medicina y Cirugía, ó Repertorio general de Ciencias médicas consideradas bajo sus aspectos teórico-prácticos... traducida al castellano por D. Manuel Alvarez Chamorro, D. José María Velasco y D. Juan Sierra y Gato*, 8 vols., Madrid: D.S. Compagni.



- DICCIONARIO DE MEDICINA Y DE CIRUGÍA PRÁCTICAS (1838-1844): *Diccionario de Medicina y de Cirugía prácticas... Trad. al español por D. Felipe Losada Somoza*, 7 vols., Madrid: Imp. de I. Boix/Impr. del colegio de sordo-mudos.
- DICIONNAIRE DES SCIENCES MÉDICALES (1812-1822): *Dictionnaire des Sciences Médicales, par une société de Médecins et de Chirugiens...*, 60 vols., París: Panckouke.
- DÍEZ MORENO, Manuel (1833): *Compendio de las relaciones médico-legales*, [Madrid: Imp. de Ramón Verges].
- EULENBURG, Albert (dir.) (1885-1891): *Diccionario enciclopédico de Medicina y Cirugía prácticas, escrito [...] bajo la dirección del Dr. A. Eulenburg. Trad. directamente y arreglado para uso de los Médicos españoles por el Dr. D. Isidoro de Miguel y Viguri [...]. Precedido de un Prólogo por el Dr. D. Carlos María Cortezo*, 13 vols., Madrid: Agustín Jubera/Sáenz de Jubera, Hermanos.
- GRANJEL, Luis S. (1986): *La Medicina Española Contemporánea*, Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca.
- GUTIÉRREZ RODILLA, Bertha M. (1999): *La constitución de la lexicografía médica moderna en España*, La Coruña: Toxo Soutos.
- GUTIÉRREZ RODILLA, Bertha M. (2011): «Cuando querer no es poder: las dificultades para introducir en España los diccionarios médicos franceses del siglo XIX», *Cuadernos de Filología Francesa* 22: 107-122.
- GUTIÉRREZ RODILLA, Bertha M. (2012a): «El Vocabulario terminológico de medicina de Manuel Hurtado de Mendoza», *Revista de Filología Española* 92 (2): 249-272.
- GUTIÉRREZ RODILLA, Bertha M. (2012b): «Los inicios de la lexicografía médico-legal en lengua española» *Panace@. Revista de Medicina, Lenguaje y Traducción* 36: 350-351.
- GUTIÉRREZ RODILLA, Bertha M. (en prensa): «La preocupación por la lengua y su reflejo en la lexicografía: el caso de los vocabularios españoles de medicina en el siglo XIX y principios del XX», *Moenia*.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, Rafael (2002): *Organizar y persuadir*, Madrid: Frenia.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, Rafael (1999): «Entre la doctrina y la clínica: la nosografía de J.E.D. Esquirol (1772-1840)», *Cronos* 2 (1): 47-66.
- HURTADO DE MENDOZA, Manuel (1840): *Vocabulario médico-quirúrgico, o Diccionario de Medicina y Cirugía, que comprende la etimología y definición de todos los terminos usados en estas dos ciencias por los autores antiguos y modernos*, Madrid: Boix.
- JIMÉNEZ MUÑOZ, Juan Manuel (1974): *Historia legislativa del cuerpo de médicos forenses*, Valladolid: Ed. Universidad de Valladolid.
- MARTÍNEZ PÉREZ, José (1988): *La Medicina Legal en la enseñanza médico-quirúrgica en la España de la Ilustración* [tesis doctoral], Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- MATA FONTANET, Pedro (1847): *Tratado de medicina y cirugía legal, 2.ª ed. corr., refundida y aumentada...*, 2 vols., Madrid: Imp. de Sanchiz.
- MUÑOZ GARRIDO, Rafael (2004): «Historia de la Medicina Legal», en VV.AA. *Responsa Iurisperitorum Digesta, vol. V*, Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca, 317-341.
- NYSTEN, Pierre Hubert (1848): *Diccionario de Medicina, Cirugía, Farmacia, Medicina Legal, Física, Química, Botánica, Mineralogía, Zoología y Veterinaria, 9.ª ed. nuevamente revisada por A.J.L. Jourdan... Trad. al cast., aumentada con unas de 400 voces, ilustrada con láminas interc. en el texto y revisada por D. José Castells*, 2 vols., Barcelona: J. Roger.



- PESET REIG, José Luis (1983): *Ciencia y marginación. Sobre negros, locos y criminales*, Barcelona: Crítica.
- PUCCINI, Clemente (1987): «Introduzione allo studio della storia della Medicina Legale» en Cosimo Damiano Fonseca (ed.), *La Storia della Medicina Legale. Ricerche e problemi*, Reggio Emilia: Congedo Editore, 9-46.
- REY GONZÁLEZ, Antonio (1983): «Mata Fontanet, Pedro», en José M.ª López Piñero (ed.), *Diccionario histórico de la ciencia moderna en España*, 2 vols., Barcelona: Península, II, 42-43.
- ROSSELL, Agustín (1848): *Manual de Medicina Legal, arreglado expresamente para uso de los magistrados, jueces y abogados*, [Madrid: Est. tip. de Ramón Rodríguez de Rivera].
- SIMON, Léon F.A. (1830): *Résumé complet d'Hygiène Publique et de Médecine Légale, précédé d'une introduction historique et suivi d'une biographie, d'une bibliographie et d'un vocabulaire*, Paris: Bureau de l'Encyclopédie portative.
- SIMON, Léon F.A. (1843): *Tratado elemental de Higiene pública y de Medicina Legal, precedido de una instrucción histórica y seguido de una biografía, una bibliografía y de un vocabulario, traducido al castellano con notas por Baltasar Anduaga Espinosa*, Madrid: Viuda e hijos de T. Jordan.
- VÁZQUEZ DE QUEVEDO, José (1852): *Diccionario manual antropológico, para inteligencia de los reconocimientos facultativos en lesiones corporales*, Granada: Imprenta de D. José M.ª Zamora.



